ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIDECO

RECIBIDO
04 FEB 2025
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

RECIBO
05 FEB 2025
SECRETARIA
☐A.M ☐P.M.

DECRETO DE ALCALDIA N° 1287 /

LA LIGUA, 04 FEB 2025

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.

2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

3. La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2024, que proclama Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.

4. Decreto de Alcaldía N° 9795, de fecha 14 de diciembre de 2024, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 03 de febrero de 2025, se celebró convenio de carga de combustible, entre Comercial ARFEC SpA o Shell La Ligua, representada por doña Evelyn Jadue, y la Municipalidad de La Ligua, representada por su Alcalde Patricio Pallares.

2. Que, este convenio tiene como fin que Shell La Ligua, quien cuenta con infraestructura, equipos y personal especializado, entregue combustible al Municipio de La Ligua, para el servicio de ayudas sociales y de apoyo a la comunidad.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DECRETO:

1. APRUÉBESE, el convenio de carga de combustible, de fecha 03 de febrero de 2025, entre Comercial ARFEC SpA o Shell La Ligua y la I. Municipalidad de La Ligua, según documento que se acompaña a este decreto.

2. IMPÚTESE, el gasto que irrogue el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.-

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARÍA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

M. IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
04 FEB 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

DISTRIBUCIÓN:

- Correlativo.
- DAF.
- Interesado.
- Archivo DIDECO/

PPV/TAP.

CONVENIO DE CARGA DE COMBUSTIBLE

En La Ligua, a tres de Febrero de **2025** entre, **COMERCIAL ARFEC SPA** en adelante, "**SHELL LA LIGUA**", Rut N° 77.678.909-7, representado por **EVELYN JADUE**, Rut N° domiciliado en **Diego Portales Nro. 1500, La Ligua**, y la **I. Municipalidad de La Ligua**, Rut N° **69.050.100-7** representada por su Alcalde Sr. **Patricio Pallares Valenzuela**, Rut N° en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"** Rut; **69.050.100-7**, con domicilio en calle **Portales 555 La Ligua**, se celebra el siguiente Convenio consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: SERVICIOS OFRECIDOS

Que, en virtud del Reglamento de Ayudas Sociales del Departamento Social, que autoriza mediante Decreto Alcaldicio Nro. 6098 de fecha veintiséis de septiembre del dos mil dieciocho, vienen en suscribir el siguiente convenio.
"**SHELL LA LIGUA**", cuenta con la infraestructura, equipos y personal especializado para la entrega de combustible para la "**Municipalidad**" como servicio de "**ayudas sociales y servicios a la comunidad**" mediante sistema de "**Orden de Compra**" por crédito directo con la concesionaria.
Que, mediante el presente convenio, "**SHELL LA LIGUA**" pone a disposición a la comunidad de **LA MUNICIPALIDAD,** la carga de combustible según las necesidades de cada aporte entregado a través de la asistencia social y de apoyo a la comunidad.

SEGUNDO: COBERTURA

SHELL La Ligua, entregará cargas de combustible de acuerdo a las cantidades en peso que sean otorgadas a distintos beneficiarios, monto que será identificado en la "**Orden de Compra**", el cual es el único instrumento válido, documento que se detallará en anexo adjunto con las firmas autorizadas para este efecto.
Por el presente Convenio, solo se atenderá a todos los beneficiarios de ayudas sociales, aportes por apoyo municipal a la comunidad La Ligua y compra de combustible para maquinaría municipal.

TERCERO:

Las cargas de combustible para los beneficiarios, serán efectuadas en la planta o concesionara **SHELL La Ligua, ubicado en calle Diego Portales # 1500, La Ligua,** a través del sistema que la empresa disponga y en los surtidores que autorice según disponibilidad para dicho efecto.

CUARTO: ORDEN DE COMPRA DE RESPALDO Y RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente convenio, LA MUNICIPALIDAD asume el compromiso de respaldar el pago de la entrega de combustible a los beneficiarios de la comuna por ayuda social, apoyo a la comunidad y compra para maquinaria municipal, debidamente individualizadas con el

instrumento denominado "**Orden de Compra**".
Al momento de solicitar la carga de combustible, los beneficiarios deberán presentar la orden de compra ("Anexo A") emitida por **LA MUNICIPALIDAD,** en la que se individualizará la cantidad en pesos ($) para la carga de combustible, debiendo venir firmada y timbrada, según firmas autorizadas para este efecto. **LA MUNICIPALIDAD** comunicará a la empresa **SHELL La Ligua**, el nombre de las personas autorizadas para emitir y firmar dicha "**Orden de compra**".

Que, **LA MUNICIPALIDAD** se responsabilizará del pago de las cargas de combustibles que **SHELL La Ligua** proporcione a los beneficiarios por ayuda social de forma semanal, según factura que entregue la empresa con los respaldos (**órdenes de compra**) recibidas en su estación de servicio.
Que, será responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** informar a la empresa **SHELL La Ligua** respecto de las modificaciones de las "**órdenes de compra**" para las ayudas sociales que emita al respecto, así como también de cualquier otra reestructuración de carácter atingente al Convenio aquí descrito.

QUINTO: COBERTURA DE LA ORDEN DE COMPRA

La "**Orden de Compra**", autorizará expresamente a la empresa **SHELL La Ligua**, la carga de combustible descrita en ella, no se identifica al beneficiario en la orden de compra de ayudas sociales, según lo norma la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, pero este beneficiario estará identificado en la documentación que solicita la Dirección de Desarrollo Comunitario, unidad departamento Social.

SEXTO: IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.
Que, La empresa **SHELL La Ligua**, atenderá a los usuarios o beneficiarios, que la Municipalidad entregue el beneficio, este beneficiario tendrá una previa entrevista en la Dirección de desarrollo Social, y el monto total de la ayuda social o el aporte en combustible en pesos ($), lo definen según priorización de cada caso en particular,
(Se adjunta modelo de la orden de compra municipal).

SEPTIMO: MONTOS APROBADOS POR CADA CARGA DE COMBUSTIBLE

SHELL La Ligua, atenderá a los beneficiarios por asistencia social, apoyo a la comunidad y cargas en maquinaria municipal, de acuerdo al monto exacto otorgado para cada beneficiario, y el valor por litro de cada combustible será el precio fijado por la empresa **SHELL La Ligua**.

OCTAVO: FACTURACIÓN Y PAGO

LA MUNICIPALIDAD, en virtud de este acto, se compromete a pagar las cargas de combustible entregadas según las órdenes de compra efectivamente cargadas los días lunes, enviando factura y respaldo de las órdenes de compra.

EL PROVEEDOR facturará a **LA MUNICIPALIDAD** el valor completo de la suma de todas las órdenes de compra de cada semana. (La facturación debe ser por todas las órdenes de compra recibidas hasta el día sábado de cada semana), el cual serán pagadas a 7 días después de la emisión y envío de facturas, **LA MUNICIPALIDAD** hará el pago a través de transferencia

bancaria a la siguiente **Cuenta Corriente** a nombre de **COMERCIAL ARFEC SPA RUT Banco SANTANDER.**

NOVENO: ENTRADA EN VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio comenzará a regir a partir de esta fecha y tendrá duración indefinida. Con todo, cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier tiempo, sin expresión de causa, mediante aviso dado por carta certificada a la otra parte, con una anticipación mínima de treinta (30) días a la fecha en que debe expirar.

DÉCIMO: PUBLICIDAD

LA MUNICIPALIDAD autoriza a la **Empresa SHELL LA LIGUA** a realizar todo acto publicitario externo referente al presente convenio, cualquiera sea el medio de comunicación que se emplee para él.

DÉCIMO PRIMERO: OTROS DOCUMENTOS

LA MUNICIPALIDAD completará sus datos de identificación, personal responsable, modalidad del convenio y observaciones, en ficha que se adjunta como "Anexo B", la que forma parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de don **Patricio Pallares Valenzuela** para representar a la **Ilustre Municipalidad de La Ligua**, consta de la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2024, la que no se inserta por ser conocida.

La personería de **EVELYN JADUE JADUE**, para representar a **COMERCIAL ARFEC SPA "SHELL LA LIGUA"** consta en **ESTATUTO ACTUALIZADO COMERCIAL ARFEC SPA**, la que no se inserta por ser conocida.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

El presente convenio se firmará en dos ejemplares, quedando uno en poder de **LA MUNICIPALIDAD** y uno en poder de la empresa **SHELL La Ligua**.

.....
REPRESENTANTE LEGAL

EVELYN JADUE JADUE
Rut; 13.990.553-9

LEYÓ Y RATIFICÓ ANTE MI

.....

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES VALENZUELA

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Rut; 69.050.100-7

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARÍA MUNICIPAL DE LA LIGUA

EVELYN JADUE JADUE **Rut; 69.050.100-7**

ANEXO "A"

Ilustre Municipalidad de La Ligua
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RUT 69.050.100 - 7
PORTALES Nº 555 - LA LIGUA
FONO: 711036 - 215 FAX: 711036 - 215

Nº

ORDEN DE COMPRA

La Ligua,

Razon Social _____ RUT _____

Direccion _____ Fono-Fax _____

Sirva(n)se confeccionar por cuenta de esta Municipalidad, las mercaderias que a continuación se detallan:
Descripción

Nota COMPRA DIRECTA

Código Presupuesto	Cantidad	Detalle	P. Unitario	Totales
			Sub Total	
SON			**Total Orden :**	

ANEXO B

IDENTIFICACION DE LA MUNICIPALIDAD

Razón Social: I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA .
Giro: Administración Pública R.U. T.: 69.050.100-7
Dirección: Portales 555 comuna de La Ligua
Email: adquisiciones@laligua.cl
Teléfonos: 332342163

PERSONAL RESPONSABLE

Encargado de Adquisiciones LUIS FARFAN VEGA – TERESA CORDOVA MARTINEZ
Teléfono de contacto: 332342163 - 957032806
Correo electrónico: adquisiciones@laligua.cl

Director DAF RICARDO PAEZ EYZAGUIRRE
Teléfono de contacto 332342163
Correo electrónico adquisiciones@laligua.cl

Tesorero Municipal: **HECTOR INOSTROZA QUIÑONES**
Teléfono de contacto 332342163
Correo electrónico corfuch@yaoo.com

FIRMAS AUTORIZADAS PARA LA ORDEN DE COMPRA



LUIS FARFAN VEGA
ADQUISICIONES MUNICIPAL



TERESA CORDOVA MARTINEZ
AQUISICIONES MUNICIPAL



RICARDO PAEZ EYZAGUIRRE
DIRECTOR DAF.



HECTOR INOSTROZA QUIÑONES
TESORERO MUNICIPAL

REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 77.678.909-7
Razón Social: COMERCIAL ARFEC SpA
Fecha de Constitución: 05 de diciembre del 2022
Fecha de Emisión del Certificado: 03 de febrero del 2025

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.
El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRps51rZ2hlK**

CRps51rZ2hlK

TU EMPRESA EN UN DIA.CL

ESTATUTO ACTUALIZADO
COMERCIAL ARFEC SpA

En LA CRUZ, Región de VALPARAISO, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 05 de diciembre del 2022 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será **"COMERCIAL ARFEC SPA"**, pudiendo funcionar y actuar, inclusive ante Bancos y Entidades Financieras con el nombre de fantasía de ARFEC SPA. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de LA CRUZ, Región de VALPARAISO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración que será a contar de la fecha de la presente escritura por plazos renovables de 5 años, y no termina con la muerte de algún socio, Si durante la vigencia de la sociedad falleciera uno de los socios, la sociedad continuará con el otro socio y con la sucesión del socio fallecido, quien se hará representar por un procurador común. Si falleciere el socio administrador, el procurador común que al efecto se designe no tendrá las facultades de administración ni podrá hacer uso de la razón social, sino que corresponderán éstas al socio sobreviviente. La renovación automática quedará sin efecto mediante escritura pública Anotada en el Registro con al menos tres meses de anticipación al vencimiento, en la que cualquier socio manifieste dicha voluntad. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será la comercialización, compra y venta, distribución, por cuenta propia o de terceros de todo tipo de combustibles, lubricantes y sus derivados. Además podrá realizar la comercialización de todo tipo de alimento perecible y no perecible, bebidas y cigarrillos, actividad como Minimarket, fuentes de soda y preparación de comida. Podrá desarrollar la actividad comercial, en sus formas mas amplias; compra y venta, al por mayor y al detalle, importación, exportación, distribución, representación o fabricación, arriendo, incluyendo instalación, reparación y transformación de toda clase de vehículos, maquinarias, partes, piezas, repuestos y accesorios de toda clase de productos, instrumentos, equipos e insumos relacionados y/o destinados al comercio, la industria, agricultura, forestal, minería o cualquier otra clase de bienes. Además

Código de Verificación Electrónico(CVE): CRps51rZ2hIK Generado el 03-02-2025 a las 13:27

podrá realizar la inversión en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, valores mobiliarios, efectos de comercio y títulos de crédito, tales como acciones, promesas de acciones, bonos y debentures, de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones. Adquirir, enajenar, arrendar y explotar toda clase de bienes inmuebles, en especial bienes raíces, rústicos o urbanos, construir, en ellos, por cuenta propia o ajena; explotarlos, directamente o por terceros, en cualquier forma, administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas; y cualquier actividad relacionada con los objetivos anteriores, así como cualquier otro negocio que acordaren los socios. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de $1.000.000 de pesos, dividido en 100 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Gerente General. El o la representante ante el SII es EVELYN DIANA JADUE JADUE, Rut 13.990.553-9. El Gerente General será designado en estos estatutos, cuya individualización es: EVELYN DIANA JADUE JADUE, Rut 13.990.553-9. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El Gerente General podrá será remunerado por sus funciones y el monto correspondiente será fijado por el Directorio. En caso de no haber directorio, su remuneración será fijada por la Junta Extraordinaria de Accionistas. El Gerente General podrá delegar parte de las facultades de administración de la sociedad en terceros. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o

convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar

Código de Verificación Electrónico(CVE): CRps51rZ2hIK Generado el 03-02-2025 a las 13:27

contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. CRÉDITOS Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. DERIVADOS Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. SEGUROS Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. REGISTRO DE MARCAS solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier

forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. AUTOCONTRATACIÓN: Autocontratar. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. En la celebración de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, se podrá utilizar sistemas o medios tecnológicos que permitan la participación de accionistas que no se encuentren físicamente presentes en el lugar de celebración de la respectiva junta de accionistas, siempre que dichos sistemas o medios garanticen debidamente la identidad de tales accionistas y cautelen el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones que se efectúen en ella, debiendo dejarse constancia en el acta, tanto de la identidad de los accionistas que participaron en la junta y en la votación de los acuerdos adoptados, utilizando dichos sistemas o medios tecnológicos, como de la individualización de estos últimos. **ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA**

SOCIEDAD: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD. La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro arbitrador, designado de la siguiente forma: la designación corresponderá al Juzgado Civil o de Letras del domicilio de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: VENTA PREFERENTE DE ACCIONES:** Si un accionista fundador tuviera la intención de vender su participación en la sociedad, deberá hacerlo manifestando su intención de manera preferente, en primer lugar, por carta certificada a los otros accionistas vigentes a la fecha de su decisión al valor libro vigente de la acción. Los accionistas receptores de esta oferta tendrán 30 días para tomar un decisión respecto de la oferta, plazo luego del cual de no existir una comunicación por carta certificada de oferta de adquisición por ninguno de los socios fundadores se entenderá que no hay interesados, y por lo tanto el accionista estará liberado de esta obligación y podrá ofrecer los títulos libremente a quien desee. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) EVELYN DIANA JADUE JADUE suscribe: 100 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de $1.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

CONSTITUCIÓN	05-12-2022	ACITl8g4rTfH

Código de Verificación Electrónico(CVE): CRps51rZ2hlK

Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).

2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.

3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en https://www.registrodeempresasysociedades.cl/.
El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección "Historial de actuaciones y anotaciones".